

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**FALTA DE CONTROL LEGAL A LA PROBLEMÁTICA MEDIOAMBIENTAL POR LA
INADECUADA UTILIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA
NATURALEZA**

ESGAR JEREMIAS GODÍNEZ FUENTES

GUATEMALA, ABRIL DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**FALTA DE CONTROL LEGAL A LA PROBLEMÁTICA MEDIOAMBIENTAL POR LA
INADECUADA UTILIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA
NATURALEZA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

ESGAR JEREMIAS GODÍNEZ FUENTES

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, abril de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	M.Sc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Br.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Lic.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO:	Lic.	Wilfredo Eliú Ramos Leonor

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 22 de febrero de 2023.

Atentamente pase al (a) Profesional, **LUIS ARMANDO GÓMEZ ZETINO**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante: **ESGAR JEREMIAS GODÍNEZ FUENTES**, con carné: 200925092, intitulado: **FALTA DE CONTROL LEGAL A LA PROBLEMÁTICA MEDIOAMBIENTAL POR LA INADECUADA UTILIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA NATURALEZA.**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

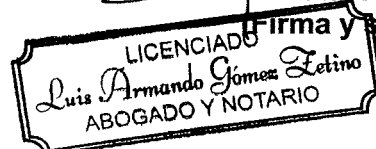
CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS
Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



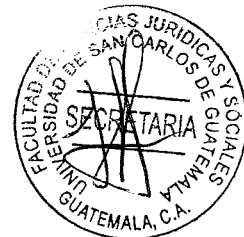
SAQO

Fecha de recepción 23 / 02 / 2023 (f)

Asesor(a)
Firma y sello)



Lic. Luis Armando Gómez Zetino
Abogado y Notario
Colegiado: No. 15,640
Dirección: Bo. San Miguel O. Guazacapán, Santa Rosa
Teléfono: 78846453



Guatemala, 12 de septiembre de 2023

Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

Distinguido Dr. Herrera Recinos:



Atentamente me dirijo a usted para darle cumplimiento a la providencia de fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés, por medio de la cual fui nombrado ASESOR de tesis del bachiller ESGAR JEREMIAS GODÍNEZ FUENTES, titulada: "FALTA DE CONTROL LEGAL A LA PROBLEMÁTICA MEDIOAMBIENTAL POR LA INADECUADA UTILIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA NATURALEZA".

En cumplimiento de esta designación, he brindado la orientación requerida y se ha asesorado el tema con la debida acuciosidad, dando como resultado que: el desarrollo del trabajo de tesis, denota una investigación y estudios completos, su contenido científico y técnico de tesis, cumple con los requisitos del método científico de las ciencias sociales; a través de éste, se hacen observaciones; en cuanto a las técnicas empleadas, éstas tienen como objetivo exponer propuestas que se realizaron para llegar a resolver el problema a través de los pasos establecidos previamente, utilizando la recolección de datos, tales como: libros, diccionarios, la exposición de doctrina en páginas Web y ejerciendo el cronograma de actividades planteado en el plan de investigación.

La metodología y las técnicas de investigación que se han utilizado, se desarrollaron a través de un análisis crítico y descriptivo del contenido de la presente tesis y la realización de síntesis y deducciones para generar la conclusión discursiva; de manera que se utilizó el análisis de diversas leyes, doctrinas y la información de páginas de internet, que se relacionan con el tema investigado; todo ello, con el fin de llegar a la conclusión discursiva de que se deben buscar soluciones al problema señalado.

La redacción utilizada por el estudiante, es la correcta; apegándose a los requisitos de las normas mínimas establecidas en el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, y del Examen General Público.



Lic. Luis Armando Gómez Zetino
Abogado y Notario
Colegiado: No. 15,640
Dirección: Bo. San Miguel O. Guazacapán, Santa Rosa
Teléfono: 78846453

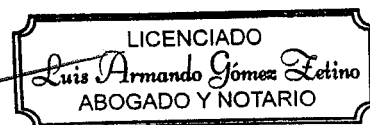
La contribución científica de las ciencias sociales, son las normas, principios, fuentes y doctrinas; en donde el bachiller hace sus propias aportaciones, para comprobar y llegar a cumplir con los objetivos planteados. La conclusión discursiva, resume los resultados obtenidos y sugerencias; en la cual se da la importancia del estudio sobre algo tan valioso como lo es la solución al problema; dándole la consideración que amerita al ser estudiada, haciendo notar la necesidad de que se controle el problema señalado. La bibliografía consultada se extrajo de fuentes de autores nacionales e internacionales, así como páginas del internet.

En síntesis, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a las exigencias científicas y técnicas que se deben cumplir, de conformidad con la normativa respectiva; la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, la conclusión discursiva, bibliografía utilizada son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación.

Indico que, no me une parentesco alguno con el bachiller. En tal virtud emito DICTAMEN FAVORABLE al referido trabajo de tesis, a efecto de que continúe con el trámite respectivo, ya que el estudio desarrollado cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis y de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Atentamente,

Lic. Luis Armando Gómez Zetino
Colegiado: No. 15,640





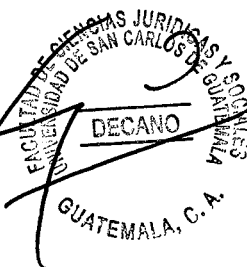
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante ESGAR JEREMIAS GODÍNEZ FUENTES, titulado FALTA DE CONTROL LEGAL A LA PROBLEMÁTICA MEDIOAMBIENTAL POR LA INADECUADA UTILIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA NATURALEZA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/AFCV





DEDICATORIA

A DIOS:

Por ser el principal motor que me ha guiado, me ha dado la fortaleza, para seguir adelante, y me ha proporcionado las herramientas necesarias para culminar mi carrera.

A MIS PADRES:

Por ser personas maravillosas, que me impulsaron a seguir mis sueños, depositando su confianza en mí y creer que mis expectativas, se volverían realidad.

A MI FAMILIA:

A mi esposa y hermanos por su amor y apoyo incondicional para alcanzar mis metas y darme palabras de aliento.

A MIS AMIGOS

Por acompañarme y aconsejarme en el transcurso de cada etapa de mi vida.

A:

Guatemala, mi patria; a la que podré contribuir en su desarrollo y prosperidad, con mi carrera profesional.

A LA VIDA:

Por permite alcanzar una meta más, al lado de mi familia, esposa y amigos.



A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; por abrirme sus puertas y llenarme de conocimientos para actuar en su debido momento como profesional apegado a la ética y a la moral profesional.

A:

La Universidad de San Carlos De Guatemala, por brindarme la formación profesional en estos años para culminar mis estudios.

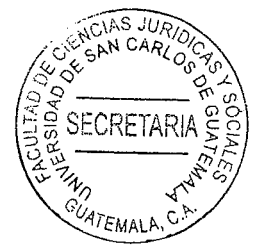


PRESENTACIÓN

En Guatemala en el marco legal que rige, se encuentra desactualizado respecto a temas ambientales en virtud que su función debe ser catalizar acciones que promuevan una gestión más responsable de los recursos naturales, estableciendo las bases para un futuro donde la armonía entre el desarrollo humano y la preservación del medio ambiente sea una prioridad ineludible.

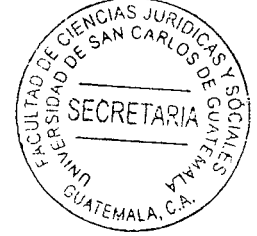
Este estudio corresponde a la rama del derecho ambiental. El período en que se desarrolla la investigación es de junio de 2023 a febrero de 2024. Es de tipo cualitativa. El sujeto de estudio es falta de control legal a la problemática medioambiental por la inadecuada utilización y explotación de los recursos de la naturaleza.

Concluyendo con el aporte científico de que, la inadecuada utilización y explotación de los recursos naturales ha emergido como una preocupación fundamental en el escenario medioambiental contemporáneo, generando una problemática global de proporciones alarmantes. En este contexto, la falta de un control legal efectivo se erige como un factor crítico que agrava la vulnerabilidad de nuestros ecosistemas y compromete la sostenibilidad a largo plazo. Este fenómeno se manifiesta en diversos frentes, desde la degradación del aire, agua y suelo hasta la pérdida acelerada de biodiversidad. La ausencia de regulaciones robustas y su aplicación adecuada permiten prácticas insostenibles que amenazan no solo la integridad de nuestro entorno natural, sino también la salud y bienestar de las comunidades humanas que dependen directamente de estos recursos.



HIPÓTESIS

La hipótesis planteada para este trabajo fue, falta de control legal a la problemática medioambiental por la inadecuada utilización y explotación de los recursos de la naturaleza se postula que la falta de control legal en la utilización y explotación de los recursos naturales contribuye significativamente a la problemática medioambiental actual. Se sostiene que la ausencia de regulaciones efectivas y su aplicación adecuada permite prácticas insostenibles que resultan en la degradación ambiental, afectando la calidad del aire, agua y suelo, así como la pérdida de biodiversidad. Esta hipótesis parte de la premisa de que la inadecuada gestión y explotación de los recursos naturales, sin un marco legal sólido y ejecución eficiente, genera impactos negativos en el equilibrio ecológico, la salud humana y la viabilidad a largo plazo de los ecosistemas. Se busca evaluar cómo la carencia de control legal propicia la vulnerabilidad del medio ambiente y se traduce en consecuencias perjudiciales para la sociedad y el entorno natural, con el objetivo de identificar posibles soluciones y enfoques para abordar esta problemática ambiental.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

En el desarrollo de esta investigación se comprobó la premisa hipotética establecida de que falta de control legal a la problemática medioambiental por la inadecuada utilización y explotación de los recursos de la naturaleza como un contribuyente significativo a la problemática medioambiental se basa en la observación empírica de diversos fenómenos medioambientales. La carencia de regulaciones efectivas y su implementación inadecuada ha permitido prácticas insostenibles que impactan negativamente en el entorno natural.

La degradación ambiental es evidente en la calidad del aire, donde emisiones no reguladas de contaminantes industriales y vehiculares contribuyen a la acumulación de partículas perjudiciales para la salud humana y el equilibrio atmosférico. Asimismo, la contaminación del agua resulta de la falta de restricciones en la disposición de desechos industriales y domésticos, afectando directamente la calidad del agua potable y los ecosistemas acuáticos.

Entre los métodos que se emplearon para la validación de la hipótesis formulada, están: el analítico, el deductivo e inductivo y el dialéctico para la elaboración de razonamientos que sustentaron los aspectos científicos y jurídicos. Con lo que se pudo ampliar el conocimiento y perspectiva del tema en estudio.

ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. El derecho.....	1
1.1. Definición.....	2
1.2. Clasificación	2
1.3. Jurisdicción.....	7
1.4. Elementos de la jurisdicción.....	8
1.5. Competencia	10
1.6. Clases de competencia	10

CAPÍTULO II

2. Sistema ambiental	13
2.1. El medio ambiente.....	16
2.2. Elementos del medio ambiente	20
2.2.1. Animales silvestres y domésticos	20
2.2.2. Seres humanos.....	21
2.2.3. Flora.....	21
2.2.4. Agua.....	21
2.2.5. Aire.....	22
2.2.6. Suelo.....	22
2.2.7. Biodiversidad biológica	22
2.3. Derecho ambiental	22
2.4. Funciones del Ministerio Ambiente y Recursos Naturales	25
2.5. Construcción de disciplinas de carácter ambiental	27
2.6. Principios del derecho ambiental.....	30

2.7. Características del derecho ambiental	31
--	----

CAPÍTULO III

3. Áreas protegidas.....	33
3.1. Manejo de áreas protegidas	35
3.2. Consejo Nacional de Áreas Protegidas.....	38
3.3. Áreas protegidas en Guatemala.....	40
3.4. Fauna silvestre	41
3.5. Infracciones en la vulneración de áreas protegidas	43
3.5.1. Faltas	43
3.5.2. Delitos	44

CAPÍTULO IV

4. Falta de control legal a la problemática medioambiental por la inadecuada utilización y explotación de los recursos de la naturaleza	49
4.1. Preservación de la sostenibilidad y prevención de daños ambientales irreversibles	50
4.2. Leyes medioambientales existentes.....	52
4.3. Limitaciones y lagunas legales.....	53
4.4. Consecuencias ambientales de la falta de control legal en la explotación de recursos naturales.....	55
4.5. Pérdida de biodiversidad.....	56
4.6. Impacto social y económico de la falta de control legal en la explotación de recursos naturales.....	57
4.7. Costos económicos de la degradación ambiental.....	59
4.8. Retos y obstáculos para el control legal en la explotación de recursos naturales	60

4.9. Influencia de intereses económicos	62
CONCLUSIÓN DISCURSIVA	65
BIBLIOGRAFÍA	67

INTRODUCCIÓN

Guatemala es un país en el cual la corrupción parece ganar más terreno en todos los ámbitos, pero existe la urgencia de abordar la falta de control legal en la utilización de los recursos naturales para garantizar la sostenibilidad ambiental y el bienestar social a largo plazo.

La pérdida de biodiversidad es otra manifestación observable de la inadecuada utilización de los recursos naturales. La expansión no controlada de actividades humanas, como la deforestación y la urbanización, fragmenta hábitats y conduce a la pérdida de especies. La sobreexplotación de recursos, impulsada por la falta de regulaciones efectivas, amenaza la supervivencia de diversas especies, desequilibrando ecosistemas y afectando la diversidad biológica.

Lamentablemente, al Estado parece no importarle esta situación ya que debido a la corrupción existente no ejerce un control sobre las instituciones del Estado, y es evidente que, en el escenario jurídico actual, la falta de control legal propicia la vulnerabilidad del medio ambiente ante eventos extremos asociados al cambio climático, como sequías e inundaciones. La ausencia de medidas regulatorias sólidas contribuye a la intensificación de estos eventos, afectando la resiliencia de los ecosistemas y la capacidad de las comunidades para adaptarse. Este análisis busca generar conciencia sobre la urgencia de fortalecer el marco legal y mejorar su aplicación para salvaguardar el medio ambiente y promover la sostenibilidad a largo plazo.

Para este informe se plantearon los siguientes objetivos: Como general, que el Estado no cumple su función de proteger a los guatemaltecos. Y, como específicos: analizar las deficiencias específicas en la legislación ambiental vigente y su aplicación práctica, examinando casos concretos de explotación no regulada de recursos naturales en un contexto determinado.

Cabe mencionar que, los métodos utilizados en la elaboración de esta tesis fueron: el analítico, el sintético, el deductivo e inductivo. Las técnicas utilizadas fueron: la documental y las fichas bibliográficas, con las cuales se recolectó información suficiente y de actualidad y la observación.

Esta tesis está integrada por cuatro capítulos, los cuales se detallan a continuación: en el primero, se trató lo referente a el derecho; en el segundo, sistema ambiental; en el tercero, se estudia áreas protegidas; asimismo, en el cuarto capítulo se desarrolla el tema de estudio que es, falta de control legal a la problemática medioambiental por la inadecuada utilización y explotación de los recursos de la naturaleza.

Se espera que esta tesis sea de utilidad para que se prevean soluciones a problemas, como los manifestados en este informe; logrando el reconocimiento, por parte del Estado, a través de las instituciones involucradas de la importancia de crear programas de apoyo para la protección de toda la población y el respeto a los derechos básicos que son las garantías constitucionales.

CAPÍTULO I

1. El derecho

“Tomado en su sentido etimológico, Derecho proviene del latín directum (directo, derecho); a su vez, del latín dirigere (enderezar, dirigir, ordenar, guiar). En consecuencia, en sentido lato, quiere decir recto, igual, seguido, sin torcerse a un lado ni a otro”.¹

En sentido propio, la palabra Derecho significa recto, es decir, que no se desvía ni se inclina hacia un lado u otro. El concepto Derecho es definido también como: “La facultad natural de obrar de acuerdo con nuestra voluntad, salvo los límites del derecho ajeno, de la violencia de otro, de la imposibilidad física o de la prohibición legal”.²

Tomando en cuenta esta definición, el Derecho está arraigado a la voluntad, pues el ser humano es libre de actuar de cualquier manera, sin embargo, para poder equilibrar este actuar, tiene que respetar los derechos de los demás, lo que significa que se puede actuar de cualquier manera, siempre y cuando ese actuar no violente la esfera de derechos de terceras personas.

El sistema coactivo de normas generadoras de autorizaciones y deberes, que tiene por objeto ordenar de cierto modo la conducta de los hombres, dentro de las relaciones sociales que establecen, tendientes a la satisfacción de sus necesidades en una

¹ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales**. Pág. 27

² Cabanellas, De Torres. Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Edición 2006.



organización estatal determinada, con el fin de mantener dicha organización y lograr la realización de los intereses a ella inherentes.”³

1.1. Definición

La definición que proporciona el autor antes relacionado tiene un matiz puramente jurídico, ya que, abarca diversos elementos como lo son: sistema de normas jurídicas que emanan de un órgano competente, en nuestro caso del Organismo Legislativo. Son generales y coercitivas para toda la población, y que, a través de ellas, nos guían o rigen en modo de actuar dentro de la sociedad para poder alcanzar el bien común. El derecho es:” El sistema de normas de tipo coercitivas, emitidas por el Estado, que regulan la actividad del hombre en la sociedad, concediéndole derechos e imponiéndole obligaciones, cuyo fin es consolidar una relación social determinada.”⁴

1.2. Clasificación

Según los autores Carmen Gutiérrez y Josefina Chacón, el Derecho se clasifica “según las relaciones que regula, por el contenido de sus normas, por su aplicabilidad, y por la forma en que se presentan las normas jurídicas”.⁵

Por las relaciones que el derecho regula, podemos clasificarlo en:

³ Alvarado Polanco, Romeo, **Introducción al derecho I**. Pág. 35

⁴ Pereria Orozco, Alberto, **Nociones generales de derecho I**. Pág. 165

⁵ Gutiérrez de Colmenares, Carmen María; Chacón de Machado, Josefina. **Introducción al derecho**. Pág 12

a) “Derecho Público

Conjunto de normas jurídicas que regulan la organización del Estado y las relaciones que se dan entre éste y los sujetos particulares”.⁶ Son todas las normas jurídicas que regulan el actuar del Estado para con el particular, porque en esta relación, el Estado actúa dotado de imperio y por lo tanto tiene injerencia delante del particular. Este tipo de normas jurídicas regulan la organización estatal, y por lo tanto persiguen fines propios del Estado. Dentro de algunas ramas del derecho público podemos mencionar: derecho penal, derecho administrativo, derecho laboral, etc.

b) “Derecho Privado

Conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre las personas particulares—sean colectivas o individuales—, y de éstos con el Estado, cuando éste actúa como persona particular”⁷

Esta clase de derecho regula las relaciones de una forma igualitaria, es decir, entre particulares como tal, y entre particulares con el Estado, pero actuando éste como un particular, sin soberanía, e impera en estas relaciones la voluntad de las partes. Son normas que regulan la conducta propiamente de los individuos que conforman a la sociedad, y por lo tanto sus fines son individuales. Como ejemplo de las ramas del derecho privado tenemos: Derecho Civil, Derecho Mercantil, Derecho Notarial entre otros.

⁶ Hart, L. A. Hebert. **El concepto de derecho**. Pág 18.

⁷ **Ibíd.** Pág. 45

- c) Por el contenido de las normas, el derecho puede ser
- d) Derecho objetivo

“Es la norma o grupo de normas que la sociedad constituida ha creado para la regulación de las relaciones esenciales de la vida humana. Se fundamenta en dos factores que le aseguran su existencia: a) se crea mediante un procedimiento preestablecido, que tiende a garantizar su racionalidad, aunque factores de orden político entorpezcan esta garantía; y, b) existe el poder jurídico necesario para exigir su cumplimiento”.⁸

- a. El derecho objetivo es en sí, toda la normativa jurídica que tiene un país, y que rige el actuar de sus habitantes, son todas las leyes que se han emitido a través de un proceso antes establecido y que están vigentes para aplicarse en todo el territorio nacional. Es pues, un conjunto de leyes aplicables a las personas y que forman el ordenamiento jurídico vigente.

b) Derecho subjetivo

“Son las facultades derivadas del derecho objetivo, que tiene un sujeto para ejecutar determinada conducta o abstenerse de ella o para exigir de otro sujeto el cumplimiento de un deber”.⁹ Se puede deducir entonces, que el Derecho subjetivo es la facultad o poder reconocido a una persona por la ley vigente y que le permite realizar o no ciertos actos. Son todas las facultades que la ley le reconoce a las personas, y las cuales puede hacer efectivas, derechos que se derivan de una norma jurídica, es decir, de un derecho objetivo como tal, una norma jurídica

⁸ Villegas Lara, René, Arturo, **Temas de introducción al estudio del derecho y de teoría general del derecho**. pág. 65 y 66

⁹ García Máñez, Eduardo, **Introducción al estudio del derecho**. Pág. 198

preestablecida que le garantiza un derecho en concreto y que por lo tanto puede solicitar su cumplimiento.

Por el origen de las normas que regulan, o por su aplicabilidad, el derecho puede ser

a) Derecho natural

“Es el conjunto de reglas ideales, eternas e inmutables que se anhela ver transformadas en leyes positivas”.¹⁰ Podemos decir, entonces, que el Derecho natural son todas aquellas facultades que le son inherentes a las personas y que se derivan de su condición de persona que se desarrolla en una sociedad, y esperan poder ser reconocidas por el Estado y convertirse en derecho objetivo el cual pueda ser aplicable.

De lo anterior se concluye que, el derecho natural, no es más, que todas aquellas normas jurídicas que regulan el actuar de las personas, que le son inherentes, no se pueden alterar, y que representan el deber ser, es decir, generan una concepción ideológica de los hechos.

b) Derecho positivo

“Sistema de normas jurídicas que informa y regula efectivamente la vida de un pueblo en un determinado momento histórico”.¹¹ El Derecho Positivo entonces es el conjunto de normas jurídicas que han sido promulgadas en un territorio

¹⁰ **Ibíd.** Pág.28

¹¹ Del Vecchio, Giorgio, **Filosofía del derecho**. Pág. 366

determinado y de las cuales efectivamente se rigen los habitantes de un país, tienen fuerza coercitiva entre la sociedad.

“El Derecho Positivo es el que efectivamente se aplica, el eficaz, el observado, el cumplido, el acatado, sin importar la fuente de la que provenga”.¹² Se dice entonces, que el Derecho Positivo es el conjunto de normas jurídicas que rigen a un país, las cuales deben ser aplicadas a casos concretos, son todas las leyes que han pasado por el proceso legislativo para poder crearse y posteriormente a su vigencia, puede ser aplicada.

- a) Derecho vigente
- b) “Es el conjunto de normas jurídicas que están en vigor para la población de un territorio, y las cuales rigen la conducta humana de los mismos. Que tienen validez jurídica por no haber sido derogadas por otras normas promulgadas con posterioridad, y que sean o no aplicadas siguen teniendo vigor”.¹³

El derecho vigente son todas las normas jurídicas que el Congreso de la República aprueba y posterior a ello las sanciona y las publica el Organismo Ejecutivo, por lo que tendrán vigencia en todo el territorio nacional el tiempo que las mismas dispongan, o hasta que sea derogada por otra ley.

Existen algunos tipos de cuerpos legales que en nuestro país están vigentes, pero

¹² Dorantes Tamayo, Luis Alfonso, **Filosofía del derecho** .pág. 99

¹³ **Ibíd.** Pág. 38

no se aplican, como por ejemplo: el Decreto 100-96 que contiene la Ley que establece el procedimiento para la ejecución de la pena de muerte, Decreto 536 que contiene la Ley de alcoholes, bebidas alcohólicas, y fermentadas, Decreto 26-97 que contiene la Ley para la protección del patrimonio cultural de la Nación, entre otras; ya que se cree que en Guatemala hay más de cuarenta y cinco mil leyes que están vigentes.

1.3. Jurisdicción

Del latín iurisdictio que significa: “administración del derecho. Acción de administrar el derecho, no de establecerlo. Es, pues, la función específica de los jueces. También, la extensión y límites del poder de juzgar, ya sea por razón de la materia, ya sea por razón del territorio, si se tiene en cuenta que cada tribunal no puede ejercer su función juzgadora sino dentro de un espacio determinado y del fuero que le está atribuido. En este último sentido se habla de jurisdicción administrativa, civil, comercial, correccional, criminal, laboral, etc.”¹⁴

La jurisdicción consiste en la facultad de administrar justicia que realiza el Estado a través de los órganos jurisdiccionales competentes que han sido creados por él, y que tienen que emitir una resolución ante los procesos que les sean puestos a su conocimiento.

Podemos decir en concreto entonces, que la jurisdicción es el poder de juzgar; y al respecto el Artículo 203 de la Constitución Política de la República preceptúa que

¹⁴ *Ibíd.* Pág. 529

corresponde a los Tribunales de Justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado.

1.4. Elementos de la jurisdicción

” Los elementos de la Jurisdicción son: notio, vocatio, coertio, iudicium, y executio.”¹⁵

- a) Notio: Es la facultad de un órgano jurisdiccional de conocer una cuestión litigiosa determinada. El latín notio significa conocer, es entonces, la facultad que tiene un órgano jurisdiccional competente de conocer un asunto litigioso, es decir, controvertido, un conflicto de intereses. El latín notio significa conocer, es entonces, la facultad que tiene un órgano jurisdiccional competente de conocer un asunto litigioso, es decir, controvertido, un conflicto de intereses.
- b) Vocatio: Significa convocar, y es la facultad que tiene el órgano jurisdiccional que está conociendo de un asunto determinado de convocar a las partes dentro del proceso a comparecer a las diligencias que se llevarán a cabo dentro del mismo, y la convocatoria surtirá efectos desde que se notifique el emplazamiento y con ello se verán incluidos los efectos de la rebeldía. Es el poder coercitivo que tienen los órganos jurisdiccionales a través de sus resoluciones para que se ejecuten ciertos actos o diligencias, específicamente el de llamar a los sujetos procesales a comparecer a juicio aún no tengan la voluntad y de no hacerlo bajo los apercibimientos legales, tienen efectos dentro de la sustanciación de este que

¹⁵ Muñoz, Solares, Carlos Alberto, **Teoría del proceso**. pág. 41

pueden afectarle de una u otra manera, especialmente en sus pretensiones

- c) Coertio: “Es el empleo de la fuerza para el cumplimiento de la ley. Significa coerción, que es la injerencia que el Estado tiene para con la población a través de las normas jurídicas para conseguir que los mismos se comporten de cierta manera, o para obligar en ciertos casos a que efectivamente se comporten así”.¹⁶ A través de esta facultad, el Estado, por medio del Organismo Judicial impone su imperio y por lo tanto su voluntad, al emplear la fuerza o mecanismos de coerción para que haya obediencia por parte de los sujetos procesales hacia los mandatos de ley.

- d) Iudicium: “Es la facultad que tiene el órgano jurisdiccional competente de decidir”¹⁷, y por lo tanto emitir una resolución, principalmente dictar una sentencia, para así resolver el asunto litigioso que está conociendo. Es la facultad que se la ha concedido al juez de determinado órgano jurisdiccional para poder resolver el asunto que está conociendo a través de las resoluciones que le den fin al mismo, y que comúnmente son las sentencias.

- e) Executio: “Es el imperio de la ejecución de las resoluciones judiciales”.¹⁸ Es la facultad de poder ejecutoriar las resoluciones que se han emitido con anterioridad y que por lo tanto producen cosa juzgada, y que el Estado ha creado órganos jurisdiccionales especiales que velen por esa función estricta de cumplir con la ejecución.

¹⁶ **Ibíd.** Pág. 89.

¹⁷ **Ibíd.** Pág. 90.

¹⁸ **Ibíd.** Pág. 78

1.5. Competencia

La competencia es la facultad que la ley confiere a un determinado órgano jurisdiccional para conocer de un caso concreto atendiendo a circunstancias específicas como lo son la materia, el territorio, la cuantía o el grado, en otras palabras, es el límite del poder de administrar justicia asignado a determinado órgano jurisdiccional.

1.6. Clases de competencia

La competencia puede ser por razón de la materia, por razón del territorio, por razón de la cuantía y por razón del grado.”¹⁹

- a) Competencia por razón de la materia, son las facultades que se tienen para conocer de determinado caso atendiendo a la naturaleza del litigio, es decir, si son asuntos civiles, penales, de familia, laborales, etc. Se rigen específicamente sobre qué rama del derecho es que se va a ventilar un caso concreto.

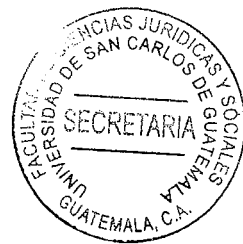
- b) Competencia por razón del territorio, son las facultades que se tienen para conocer de determinado caso atendiendo a circunstancias de ubicación geográfica en que se haya cometido el hecho o tenga su domicilio la persona demandante u otras circunstancias que la ley ha establecido y que son estrictamente de un territorio determinado.

¹⁹ **Ibíd.** Pág. 41

- c) Competencia por razón de la cuantía, son las facultades que se tienen para conocer de determinado caso atendiendo a circunstancias cuantitativas, es decir, de una suma de dinero establecida o que puede ser deducida según la reclamación que se hace. Es por ello por lo que los órganos jurisdiccionales están divididos para conocer acerca de un monto de dinero exigido.
- d) Competencia por razón del grado, son las facultades que tienen los órganos jurisdiccionales para poder conocer de determinado caso atendiendo a circunstancias de jerarquía dentro de la organización funcional de los mismos, y que operan principalmente al ser planteado un recurso, y el que debe conocer es un órgano superior al que dictó la resolución impugnada.

En conclusión, el derecho es la base de la sociedad en virtud que a través de esta ciencia es donde se regulan todas las relaciones que existen entre los seres humanos, normando las relaciones laborales, contractuales, familiares y cada vez evoluciona de la misma forma que la sociedad también evoluciona.





CAPÍTULO II

2. Sistema ambiental

El derecho a un medio ambiente sano es un derecho humano de tercera generación, aunque estas generaciones han sido desarrolladas cronológicamente, como un elemento de estudio solamente, es hasta el Siglo XX, cuando el ser humano se ha visto consternado por el deterioro de la capa de ozono, el calentamiento global, el cambio climático, etc.

“Es por lo anterior que la autora al respecto ha escrito el derecho a gozar de un medio ambiente sano es un derecho humano. La Constitución Política de la República de Guatemala, establece imperativamente en el Artículo 97 como una proclamación del deber del Estado y de los ciudadanos a proteger el ambiente el Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico.”²⁰

Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.

El medio ambiente es el que provee el lugar para que todos los seres vivos habiten y se

²⁰ Müller Ana Elizabeth Meneses. **Principales problemas ambientales a nivel global.** Pág. 21

desarrollen, y el que brinda los recursos naturales para subsistir, son los individuos que habitan en ella, responsables de su preservación y conservación, así como de crear y adoptar las normas e instrumentos necesarios para su protección y promoción, en las diferentes regiones del planeta.

De lo expuesto, queda en evidencia que, al dañarse el medio ambiente, todos los seres vivos que en él habitan, corren el riesgo de dejar de existir, de ahí su importancia.

La Organización de las Naciones Unidas al respecto ha expresado el medio ambiente es el conjunto de todas las cosas vivas que nos rodean. De éste obtenemos agua, comida, combustibles y materias primas que sirven para fabricar las cosas que utilizamos diariamente.

Al abusar o hacer mal uso de los recursos naturales que se obtienen del medio ambiente, lo ponemos en peligro y lo agotamos. El aire y el agua están contaminándose, los bosques están desapareciendo, debido a los incendios y a la explotación excesiva y los animales se van extinguiendo por el exceso de la caza y de la pesca.

Debido a esto, la Organización de las Naciones Unidas busca lograr el desarrollo sostenible. Este concepto quiere decir el hecho de lograr el mayor desarrollo de los pueblos sin poner en peligro el medio ambiente.

Para ello se creó, en 1972, el Programa de las Naciones Unidas sobre el Medio ambiente que se encarga de promover actividades medioambientales y crear conciencia entre la

población sobre la importancia de cuidar el medio ambiente.

“Con el fin de preservar el medio ambiente de la tierra, que es la casa mayor de todos los seres humanos, la Organización de las Naciones Unidas trabaja con intensidad para lograr acuerdos internacionales que ayuden a preservar y respetar el medio ambiente, como el mejor legado o herencia que los adultos puede dejar a los niños.”²¹

“Así, en 1992, la Organización de las Naciones Unidas celebró la Cumbre para la Tierra, en la cual se adoptó el programa 21, que es un plan de acción que explica las medidas para lograr un desarrollo sostenible. Más de 1,800 ciudades del mundo han hecho su propio programa 21 local, basándose en el que se adoptó en la Cumbre para la Tierra.”

En esta Cumbre, también

1. Se definieron los derechos y deberes de los Estados en materia de medio ambiente
2. Se abordaron las cuestiones relacionadas con:
 - i. La protección de los bosques
 - ii. El cambio climático y la diversidad biológica
 - iii. Las poblaciones de peces migratorias
 - iv. La desertificación
 - v. El desarrollo sostenible de los Estados Insulares

En 1997, tuvo lugar la Cumbre de Río, que tenía como principal objetivo analizar la

²¹ Müller Ana Elizabeth Meneses. **Op. Cit.** Pág. 21

ejecución del Programa 21, aprobado en la Cumbre de 1992. En la Cumbre de 1997 se obtuvieron diversos acuerdos que se plasmaron en el documento final de la sesión.

En el fragmento del Artículo anterior, es evidente la importancia que tiene el medio ambiente por ser la gran casa de todos los seres vivos y la importancia que tiene el tomar medidas especiales para su preservación como el mejor legado para nuestros hijos.

El derecho ambiental es el conjunto de normas jurídicas que regula las actividades y comportamientos humanos que pueden dañar directa o indirectamente el medio ambiente.

2.1 El medio ambiente

Primero se definirá que es el ambiente, al indicar que es el agua, aire y el suelo y su interrelación, así como las relaciones entre ellos y cualquier organismo vivo.

El medio ambiente, como bien jurídico, pertenece a todos los ciudadanos. El Estado tiene, por tanto, la obligación de proteger y conservar el medio ambiente; pero esta obligación recae también en el conjunto de la sociedad.

Por eso, todos los ciudadanos tienen el poder de exigir medidas para protegerlo y para restaurarlo en caso de que se produzcan daños, ya que su perjuicio afecta a la sociedad en su conjunto.

El medio ambiente natural o entorno natural es el conjunto de componentes físicos, químicos y biológicos externos con los que interactúan los seres vivos. Dicho entorno abarca la interacción de todas las especies vivas, el clima, y los recursos naturales que afectan la supervivencia humana y la actividad económica.

Se pueden distinguir como componentes del medio ambiente

1. Unidades ecológicas completas que funcionan como sistemas naturales, incluida toda la vegetación, los microorganismos, el suelo, las rocas, la atmósfera y los fenómenos naturales que ocurren dentro de sus límites y su naturaleza.
2. Los recursos naturales universales y los fenómenos físicos que carecen de límites definidos, como el aire, el agua y el clima, así como la energía, la radiación, la carga eléctrica y el magnetismo, no se originan en acciones humanas civilizadas.

Para la tratadista en mención, medio ambiente es definido como espacio público protegido constitucionalmente, por el cual todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, debiendo preservarlo porque el daño ambiental genera prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establece la ley.

Las autoridades deben proveer a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica y a la información y educación ambientales.

“La definición anterior es completa y de la misma se rescata también, el tema del uso racional de los recursos naturales, sin comprometer a las generaciones futuras. Para la Organización de Naciones Unidas y para la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el medio ambiente es el conjunto de todos los términos que nos rodean, es decir todas las cosas vivas, engloba este concepto a los seres humanos de la tierra, así como el agua, el aire, el suelo, que es lo que construye su hábitat y la región en donde se desenvuelven.”²²

El medioambiente es el espacio en el que se desarrolla la vida de los distintos organismos favoreciendo su interacción. En él se encuentran tanto seres vivos como elementos sin vida y otros creados por la mano del hombre.

Dentro de los primeros, agrupados bajo la denominación de factores bióticos, forman parte además del ser humano y del resto de animales toda la flora del planeta junto a los hongos y a pequeños organismos que cumplen funciones esenciales para el sostenimiento de la vida, y cuyo principal representante son las bacterias.

En cuanto a los elementos sin vida, conocidos como factores abióticos, son esenciales para la subsistencia de los organismos vivos y conforman el espacio físico del ambiente, siendo los componentes básicos del ecosistema, es decir, el agua, el aire y el suelo.

En cuanto a los artificiales, creados por el ser humano, cabe destacar las tradiciones, la urbanización o la cultura. La suma de todos conforma el medioambiente.

²² **Ibid.** Pág. 21

Todo lo relacionado con el medioambiente es estudiado por la ecología, una rama de la biología especializada en los seres vivos y en su interacción con el medio. Los especialistas de esta disciplina tienen en la forestación una cuestión fundamental, ya que los árboles cumplen funciones vitales para gran parte de la fauna existente y para los seres humanos. Tanto es así que son los principales productores de oxígeno de los ecosistemas terrestres.

Cualquier organismo obtiene del medioambiente el sustento necesario para garantizar su supervivencia, no solo alimento, sino, también, refugio, aire o energía. Por eso, mantener su equilibrio resulta fundamental para asegurar la vida tal y como se conoce hoy en día.

En el caso de los seres humanos, precisamos del consumo de gran cantidad de recursos naturales para comer, vestirnos o, incluso, para fabricar herramientas y otros productos que luego utilizamos en nuestras actividades diarias.

“Cuidar el ecosistema para hacer sostenible el uso de estos recursos y evitar su desaparición no es, por lo tanto, una filosofía simplemente bondadosa en relación con el planeta en el que vivimos, sino que nos va nuestra propia vida en ello.”²³

“Por sí solos y sin ninguna intervención humana, la mayoría de los ecosistemas, comprendiendo dentro de estos la distinta flora y fauna que los conforman, serían autosuficientes, gracias al desarrollo de un equilibrio tal que garantizan su propia

²³ Ibid. Pág. 22

supervivencia a través de la biodiversidad.”²⁴

Sin embargo, la mano del hombre en el pasado ha sido letal para ellos, ya que el no cuidado de sus interacciones ha provocado la desaparición de especies o la reducción relevante en su número de especímenes vivos.

2.2 Elementos del medio ambiente

De la definición anterior se desprende que los elementos del medio ambiente son en primer lugar, los seres humanos, el agua, el aire, el suelo, la flora y la fauna, que engloban todo el contenido de este en términos generales.

Existen numerosos elementos que forman parte del medio ambiente, entre los cuales podemos destacar:

2.2.1 Animales silvestres y domésticos

Las innumerables especies de animales silvestres y domésticos son uno de los principales constituyentes de cualquier medio ambiente, incluso en las regiones heladas, o en los abrasadores desiertos, existen animales de diferentes especies. Y en las zonas urbanizadas, es más común ver animales domésticos como gatos, perros, etc.

²⁴ Ibid. Pág. 23

2.2.2 Seres humanos

Los seres humanos habitamos el planeta desde tiempo inmemoriales, estamos en todos lados, hemos conquistado cada uno de los rincones del planeta, por lo que nuestra presencia en cada medio ambiente es más que notoria.

2.2.3 Flora

La flora forma parte constitutiva del medio ambiente, gracias a ella disfrutamos de bellos paisajes, llanuras llenas de pastizales, montañas pobladas de pinos, o flores que decoran los verdes campos.

Es una de las principales partes de todo ambiente de la tierra, y salvo en lugares como los glaciares donde casi no se percibe flora, después está en el resto del planeta, incluso en los desiertos en forma de cactus.

2.2.4 Agua

El agua recorre el planeta a lo largo y ancho de su superficie, somos un planeta de agua, la que da vida, alimenta, provee y hace posible nuestra supervivencia en este mundo. Océanos, mares, ríos, aguas subterráneas, arroyos, lagos, e incluso el agua de lluvia son expresión de este elemento que fluye en constante movimiento en los diferentes escenarios del mundo.

2.2.5 Aire

El aire que respiramos forma parte crucial del medio ambiente, de cualquiera, pues sin él de hecho no habría vida en nuestro planeta. Gracias a su pureza, podemos respirarlo sin problemas, aunque últimamente se ha visto muy contaminado por el mundo industrial y las emisiones de CO2 tanto de fábricas como de vehículos.

2.2.6 Suelo

La tierra, el suelo y subsuelo forman parte del ambiente donde vivimos, son la plataforma donde la flora se desarrolla, alimenta y sobrevive, al igual que el hombre que habita en su superficie. También el suelo es el que soporta los grandes mares de agua salada, es la base sólida de nuestro planeta.

2.2.7 Biodiversidad biológica

Es un recurso natural renovable, que debe cuidarse, ya que, por su propia naturaleza, pueda regenerarse en un tiempo más o menos breve, si las condiciones del medio ambiente son favorables.

2.3 Derecho ambiental

Uno de los primeros antecedentes que se conocen en relación a los orígenes del derecho ambiental, data de 1868 y lo sitúa en el imperio austro-húngaro, donde un grupo de

agricultores demanda al Ministerio de Relaciones exteriores debido a la depredación de aves a raíz de la industria del plumaje.

En consecuencia, en 1872, el Consejo Federal Suizo propuso la creación de una comisión internacional para la creación de uno de los primeros instrumentos internacionales sobre conservación el Acuerdo Internacional para la Protección de Aves Útiles a la Agricultura, firmado en Paris, Francia, en 1902.

Desde principios del siglo XX hasta la actualidad se han firmado más de cuatro mil acuerdos bilaterales y numerosos tratados internacionales, abarcando diferentes ámbitos, como la protección a la salud, a la flora y fauna, así como a las aguas, y contra los contaminantes que permanecen a consecuencia de las guerras o desechos tóxicos.

Entre las dos guerras mundiales la contaminación de determinados lagos y ríos se tomó en cuenta en tratados relacionados a las fronteras internacionales y a su utilización. Dichos esfuerzos han continuado después de la Segunda Guerra Mundial.

Durante los años cincuenta surgieron los esfuerzos encaminados a erradicar la contaminación del mar, siendo el primer esfuerzo en dicha dirección la Convención para Prevención de la Contaminación del Mar por Petróleo.

También, la aparición de nuevas tecnologías como la utilización de la energía nuclear, llevó a nuevas legislaciones internacionales, y las preocupaciones relacionadas con el ambiente surgieron de manera creciente en el derecho internacional en general. El

Tratado de la Antártica de 1959 prohíbe cualquier actividad nuclear y previene la adopción de medidas para la protección de plantas y de animales.

En lo que respecta al espacio exterior, el tratado imperante es el de los principios para la Exploración y el Uso del Espacio Exterior de 1967, el cual se encarga de hacer declaraciones relacionadas de que los estados tienen que evitar la contaminación; así como también las modificaciones dañinas de la tierra mediante sustancias extraterrestres.

La jurisprudencia internacional, introduce de forma progresiva los principios fundamentales que dominan por lo menos el derecho ambiental internacional relativa a la contaminación transfronteriza.

El derecho ambiental es la rama perteneciente al derecho que incide en las conductas tanto sociales como individuales del ciudadano guatemalteco para el efectivo remedio, la prevención y solución de las perturbaciones que alteran el equilibrio ambiental que debe existir.

“Al determinar que el derecho ambiental es una rama perteneciente al derecho, se está adoptando que el mismo es un derecho autónomo. También, el derecho ambiental es una rama en la cual sus regulaciones cuentan con un gran contenido de prevención. A su vez es incidente en lo relacionado en conductas sociales e individuales.”²⁵

²⁵ **Ibid.** Pág. 28

2.4 Funciones del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

El Artículo número 29 bis de la Ley de Creación del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales, Decreto número 90-2000 preceptúa que: “Al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales le corresponde formular y ejecutar las políticas relativas a su ramo: cumplir y hacer que se cumpla el régimen concerniente a la conservación, protección, sostenibilidad y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales en el país y el derecho humano a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado, debiendo prevenir la contaminación del ambiente, el deterioro ambiental y la pérdida del patrimonio natural.”

Para ello tiene a su cargo las siguientes funciones

- a. Formular participativamente la política de conservación, protección y mejoramiento del ambiente y de los recursos naturales, y ejecutarla en conjunto con las otras autoridades con competencia legal en la materia correspondiente, respetando el marco normativo nacional e internacional vigente en el país;
- b. Formular las políticas para el mejoramiento y modernización de la administración descentralizada del sistema guatemalteco de áreas protegidas, así como para el desarrollo y conservación del patrimonio natural del país, incluyendo las áreas de reserva territorial del Estado;
- c. Formular, en coordinación con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, políticas sobre la conservación de los recursos pesqueros y suelo, estableciendo los principios sobre su ordenamiento, conservación y sostenibilidad, velando por su efectivo cumplimiento;

- d. En Coordinación con el Consejo de ministros, incorporar el componente ambiental en la formulación de la política económica y social del Gobierno, garantizando la inclusión de la variable ambiental y velando por el logro de un desarrollo sostenible;
- e. Diseñar, en coordinación con el Ministerio de Educación, la política nacional de educación ambiental y vigilar porque se cumpla;
- f. Ejercer las funciones normativas, de control y supervisión en materia de ambiente y recursos naturales que por ley le corresponden, velando por la seguridad humana y ambiental;
- g. Definir las normas ambientales en materia de recursos no renovables;
- h. Formular la política para el manejo del recurso hídrico en lo que corresponda a contaminación, calidad y para renovación de dicho recurso;
- i. Controlar la calidad ambiental, aprobar las evaluaciones de impacto ambiental, practicarlas en caso de riesgo ambiental y velar porque se cumplan, e imponer sanciones por su incumplimiento;
- j. Elaborar las políticas relativas al manejo de cuencas hidrográficas, zonas costeras, océanos y recursos marinos;
- k. Promover y propiciar la participación equitativa de hombres y mujeres, personas naturales o jurídicas, y de las comunidades indígenas y locales en el aprovechamiento y manejo sostenible de los recursos naturales;
- l. Elaborar y presentar anualmente el informe ambiental del Estado;
- m. Promover la conciencia pública ambiental y la adopción del criterio de precaución

El derecho ambiental es un sistema orgánico de normas que contemplan las diferentes conductas agresivas para con el ambiente bien para prevenirlas, reprimirlas, o repararlas,

es un derecho globalizador e integrador y al mismo tiempo regulador de conductas agresivas.

Derecho ambiental es la novísima rama de la ciencia jurídica, que ha nacido en el momento en el que se comprendió que el entorno constituye un conjunto, un todo cuyos diversos elementos interaccionan entre sí.

El derecho ambiental es aquel constituido por el conjunto de normas jurídicas cuya vigencia práctica deviene o es susceptible de devenir en efectos ambientales estimables, beneficiosos o perjudiciales, sea o no que la motivación de dichas normas haya reconocido una inspiración asentada en consideraciones ecológicas.

Todos los contenidos jurídicos normativos portadores de una dimensión ambiental estimable tienen que ser congregados en el derecho ambiental. De las definiciones anteriores y del origen histórico del derecho ambiental, deviene claro, no solamente su juventud como rama de las ciencias jurídicas, sino además su autonomía respecto de las restantes.

2.5 Construcción de disciplinas de carácter ambiental

La construcción y reconocimiento de ordenamientos o disciplinas jurídicas de carácter ambiental, a lo largo del tiempo, ha tenido una importante evolución en el mundo entero. Aun cuando nuestra institucionalidad ambiental, estructurada en forma sistémica tiene algo más de una década, en el derecho comparado los estatutos jurídicos relativos al

medio ambiente gozan de una madurez y elaboración bastante mayores.

Es así como en el proceso de construcción del derecho ambiental como una rama con vida propia en los ordenamientos jurídicos del mundo, se han modelado diversos principios orientadores o más bien interpretativos del estatuto en general, y con el transcurso del tiempo han sido reconocidos no sólo por la doctrina, sino que se han ido convirtiendo en criterios inspiradores de diversas leyes o estatutos regulatorios en general.

Las primeras construcciones de un ordenamiento jurídico ambiental, como un estatuto regulatorio especial y comprensivo de todas las preocupaciones relativas a la relación de la existencia y desarrollo del ser humano y su relación con el medio ambiente que lo rodea, datan de la segunda mitad del siglo XX.

Sobre este punto, que una primera aproximación al concepto de ambiente nos remite a una noción amplia que incluye toda la problemática ecológica general, y por supuesto el tema capital de la utilización de los recursos, a disposición del hombre, en la biosfera.

En el marco de esta perspectiva amplia y global ciertamente se enmarca la Ley de Política Ambiental de 1969, de Estados Unidos, en la cual se señala en su sección N° 2, que es propósito de esta ley declarar una política nacional que estimulará una productiva y amable armonía entre el hombre y su entorno; promover esfuerzos que prevendrán o eliminarán peligros para el medio y la biosfera y estimulará la salud y el bienestar del hombre, enriqueciendo la comprensión de los sistemas ecológicos y los recursos naturales importantes para la nación.

El Gobierno Francés, en un contexto no tan estructurado como en la legislación norteamericana, pero igualmente globalizador en el tratamiento del tema, en el año 1970 adoptó un plan de cien medidas de protección ambiental, dentro de las cuales se abordaron diversos aspectos, tales como contaminación atmosférica, medios urbanos, paisajes, etc.

Luego, con el surgimiento y consolidación de las preocupaciones ambientales en el Derecho Internacional las que se han manifestado en un sinnúmero de tratados que se refieren a temas de medio ambiente, muchos de ellos desarrollados en el seno de organismos internacionales.

Asimismo, la Consolidación de la Comunidad Económica Europea primero y la Unión Europea, permitió que se fueran definiendo una serie de normativas que debían ser incorporadas a los países miembros, donde se formularon principios jurídicos propios de los estatutos ambientales a desarrollar.

Muchos de estos principios, dados la peculiar característica del derecho ambiental de ser un derecho dinámico, muy sensible al progreso y a las evidencias científicas, han sido progresivamente formulados, reconocidos y modificados en el ordenamiento jurídico internacional, así como en las legislaciones comparadas y, como veremos a continuación, han sufrido sus propias evoluciones.

De la misma manera podemos ver que sus instituciones reconocen o tienen sus fundamentos en algunos principios de Derecho Ambiental, cuatro principios específicos:

el Principio de la Prevención, el Principio de que el contamina paga, el Principio del Gradualismo, el Principio Participativo y además el principio de la eficiencia.

2.6 Principios del derecho ambiental

1. Principio de prevención: Una construcción dogmática de este principio, permitiría definirlo como un imperativo, en las decisiones ambientales de las autoridades, en orden a evitar el deterioro o la generación de daños en el patrimonio ambiental del país, por la acción de agentes tanto privados como públicos.
2. Principio el que contamina paga: Este principio se funda en la idea de que el particular que actualmente contamina, o que lo haga en el futuro, debe incorporar a sus costos de producción todas las inversiones necesarias para evitar la contaminación.
3. Principio de gradualismo: Si bien no se encuentran citas a un principio como este en la doctrina internacional, el principio del gradualismo podríamos definirlo como un imperativo en la interpretación de las normas ambientales, así como en la gestión ambiental que se desarrolle con arreglo a ellas, en virtud del cual la aplicación de la normativa ambiental, y la institucionalidad que se construya en torno a ella, debe ser programada y escalonada en su aplicación, de manera que los costos tanto públicos como privados que ello supone puedan ser absorbidos en forma adecuada por sus destinatarios.
4. Principio de responsabilidad: Con este principio se pretende que los responsables por los daños ambientales reparen a sus víctimas de todo daño. Además, se busca reparar materialmente el daño causado al medio ambiente, obligando al causante

del daño a restaurar el paisaje deteriorado.

5. Principio de participación: Es de vital importancia en el tema ambiental, puesto que, para lograr, una adecuada protección del medio ambiente se requiere de la concurrencia de todos los afectados en la problemática.
6. Principio de eficiencia: Este principio, que como imperativo de racionalidad es general en nuestro derecho público, inspira en forma profunda a nuestro derecho ambiental. En términos simples, el principio de la eficiencia dice relación con la necesidad de introducir los estándares y medidas ambientales más efectivos, al menor costo posible, de manera tal que, si el beneficio de una exigencia ambiental no resulta superior en relación a su costo social y eventualmente particular, resultaría irracional el cumplimiento de tal exigencia.

2.7 Características del derecho ambiental

1. Las dimensiones espaciales indeterminadas: pues los distintos imperativos ambientales hacen que el ámbito espacial de estos problemas tenga un marco relativamente impreciso.
2. El carácter preventivo: puesto que, si bien en última instancia el derecho ambiental se apoya en un dispositivo sancionador, sus objetivos son fundamentalmente preventivos.
3. El sustrato técnico metajurídico: porque son aspectos normativos substanciales referidos a límites y umbrales, principalmente, determinan las condiciones en que deben realizarse las actividades afectadas.
4. La distribución equitativa de los costos: pues precisamente, uno de los aspectos



cardinales del derecho ambiental es su pretensión de corrección de las deficiencias que presenta el sistema de precios, compensando los costes que suponen para la colectividad, la transmisión de residuos y subproductos a los grandes ciclos naturales.

En conclusión, el término medio ambiente engloba a todo aquello que rodea a los seres vivos, sin importar su especie o si se trata de plantas o animales. Desde este punto de vista también se comprenderían valores de carácter natural, social y cultural, los cuales influyen en la vida de la generación presente y las venideras.

CAPÍTULO III

3. Áreas protegidas

“De acuerdo con el Consejo Nacional de Áreas Protegidas son: las que tienen por objeto la conservación, el manejo racional y la restauración de la flora y fauna silvestre, recursos conexos y sus interacciones naturales y culturales, que tengan alta significación por su función o sus valores genéricos, históricos, escénicos, recreativos, arqueológicos y protectores.”²⁶

De tal manera de preservar el estado natural de las comunidades bióticas, de los fenómenos geomorfológicos únicos, de las fuentes y suministros de agua, de las cuencas críticas de los ríos, de las zonas protectoras de los suelos agrícolas, de tal modo de mantener opciones de desarrollo sostenible.

Se le denomina áreas protegidas a un espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, mediante medios legales u otros tipos de medios eficaces para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza y de sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales asociados.

El artículo 7 de la Ley de Áreas Protegidas y su Reglamento. Decreto 4-89 del Congreso de la República regula a las Áreas Protegidas, incluidas sus respectivas zonas de

²⁶ Dudley Nigel. **Directrices para la aplicación de las categorías de gestión de aéreas protegidas.**
Pág. 1

amortiguamiento, las que tienen por objeto la conservación, el manejo racional y la restauración de la flora y fauna silvestre, recursos conexos y sus interacciones naturales y culturales, que tengan alta significación por su función o sus valores genéticos, históricos, escénicos, recreativos, arqueológicos y protectores.

De tal manera de preservar el estado natural de las comunidades bióticas, de los fenómenos geomorfológicos únicos, de las fuentes y suministros de agua, de las cuencas críticas de los ríos, de las zonas protectoras de los suelos agrícolas de tal modo de mantener opciones de desarrollo sostenible.

Se define también áreas protegidas las zonas que tienen por objeto la conservación, el manejo racional y la restauración de la flora y fauna silvestre, recursos conexos y sus interacciones naturales y culturales, que tengan alta significación por su función o sus valores genéticos, históricos, escénicos, recreativos, arqueológicos y protectores; de tal manera de preservar el estado natural de las comunidades bióticas, de los fenómenos geomorfológicos únicos, de las fuentes y suministros de agua, de las cuencas críticas de los ríos, zonas protectoras de los suelos agrícolas, de tal modo de mantener opciones de desarrollo sostenible.

El Estado de Guatemala con el fin de proteger el patrimonio natural y cultural del país crea el Consejo Nacional de Áreas Protegidas que tiene la misión de velar por la aplicación de políticas, normas, incentivos y estrategias para asegurar la conservación y el uso sostenible de las áreas protegidas y diversidad biológica que existen en Guatemala.

Las áreas protegidas en síntesis pueden ser consideradas como santuarios naturales, o pulmones del planeta, por suerte pureza y riqueza de biodiversidad, en flora y fauna silvestre, al punto que pueden ser objeto de recreación para los ciudadanos dentro de un ambiente sostenible, por ejemplo, el parque nacional de la laguna de Lachúa, en el departamento de Alta Verapaz.

3.1 Manejo de áreas protegidas

Según el Artículo 8 de la Ley de Áreas Protegidas y su Reglamento, para lograr una óptima administración de las Áreas Protegidas crea distintos tipos de manejo y se clasifican en:

1. Parques nacionales;
2. Biotopos;
3. Reservas de la biosfera;
4. Reservas de uso múltiple;
5. Reservas forestales;
6. Reservas biológicas;
7. Manantiales;
8. Reservas de recursos;
9. Monumentos naturales;
10. Monumentos culturales;
11. Rutas y vías escénicas;
12. Parques marinos;

13. Parques regionales;
14. Parques históricos;
15. Refugios de vida silvestre;
16. Áreas naturales recreativas;
17. Reservas naturales privadas; y
18. Otras que se establezcan en el futuro con fines similares, las cuales integran el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas.

Las áreas protegidas tienen como beneficios: la belleza escénica; producción de agua; energía; fijación de carbono; disminución a la vulnerabilidad de desastres; oportunidad para ecoturismo, recreación y educación; conservación del patrimonio natural y cultural del país; protección de suelos; aire puro.

Una categoría de manejo es el nombre genérico que se asigna a un conjunto de áreas protegidas, cuya gestión y administración se realiza de acuerdo con un modelo que combina las características naturales del área, sus objetivos de manejo y su forma de administración.

Cada una de las categorías de manejo mantiene ciertos lineamientos determinantes previamente establecidos, tanto para su gestión de administración, de manejo y particularmente de protección.

La base para la creación de las Áreas Protegidas a nivel mundial, son las categorías de manejo de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, Unión



Internacional para la Conservación de la Naturaleza, y también son la base para las categorías de manejo existentes en Guatemala.

Estas categorías de manejo definidas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza no pretenden ser de carácter obligatorio sino una base directriz para definir cada una de las áreas protegidas declaradas en el ámbito mundial.

El Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas, establece las categorías de manejo existentes, siendo estas las siguientes

1. Categorías Tipo I: Parque Nacional; Reserva Biológica
2. Categoría Tipo II: Biotopo Protegido; Monumento Natural; Monumento Cultural; Parque Histórico
3. Categoría Tipo III: Área de uso múltiple; Manantial; Reserva Forestal; Refugio de Vida Silvestre
4. Categoría Tipo IV: Área Recreativa Natural; Parque Regional; Rutas y Vías Escénicas
5. Categoría Tipo V: Reserva Natural Privada
6. Categoría Tipo VI: Reserva de la Biosfera

Además de la clasificación de las categorías de manejo de las áreas protegidas, cada una de éstas se divide en zonas. En cada una de estas zonas existen ciertos lineamientos, parámetros y limitaciones para la realización de algunas actividades.

Las limitaciones al uso en cada una de las zonas están determinadas por la categoría de manejo del área protegida a la que pertenecen y por la zonificación interna del área. Las zonas en las que están divididas las áreas protegidas son las siguientes

1. Zona natural o núcleo;
2. Zonas modificables;
3. Zonas de uso múltiple o sostenible, de recuperación y cultural; y
4. Zona de amortiguamiento.

La clasificación de las categorías de manejo y de las zonas en que pueden estar divididas las áreas protegidas, es una clasificación bastante completa, y los lineamientos y objetivos que la ley le señala a cada categoría, son muy específicos para cada área, se enfocan de manera directa en la protección y conservación de estas, dependiendo de la necesidad de protección que posea cada una.

3.2 Consejo Nacional de Áreas Protegidas

El Consejo Nacional de Áreas Protegidas fue creado en 1989, según lo establecido en la Ley de Áreas Protegidas Decreto Legislativo 4-89 y sus reformas, con personalidad jurídica cuya denominación abreviada es CONAP.

Tiene jurisdicción en todo el territorio nacional, sus costas marítimas y su espacio aéreo. Posee autonomía funcional y su presupuesto se integra por una asignación anual del Estado y el producto de las donaciones específicas particulares, países amigos,

organismos y entidades internacionales.

Su misión es asegurar la conservación de niveles socialmente deseables de diversidad biológica a través de áreas protegidas y otros mecanismos de conservación in situ y ex situ y mantener la generación de servicios ambientales para el desarrollo social y económico de Guatemala en beneficio de las presentes y futuras generaciones.

A través de diseñar y ejecutar las políticas, estrategias, normas e incentivos necesarios, y de promover la cooperación de los actores relacionados con la gestión de la biodiversidad en Guatemala.

Según el Artículo 59 de la Ley de Áreas Protegidas y su Reglamento, el Consejo Nacional de Áreas Protegidas tiene autonomía funcional y su presupuesto está integrado por una asignación anual del Estado y el producto de las donaciones específicas particulares, países amigos, organismos y entidades internacionales.

De acuerdo con el Artículo 63 de esta misma Ley, el Consejo Nacional de Áreas Protegidas está integrado por representantes de las siguientes entidades: Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Centro de Estudios Conservacionistas, Instituto Nacional de Antropología e Historia.

“Un delegado de las organizaciones no gubernamentales relacionadas con los recursos naturales y el medio ambiente, registrado en Consejo Nacional de Áreas Protegidas, La Asociación Nacional de Municipalidades, Instituto Guatemalteco de Turismo, Ministerio

de Agricultura, Ganadería y Alimentación.”²⁷

El Consejo Nacional de Áreas Protegidas es una entidad pública, dependencia de la Presidencia de la República. Es el órgano rector del Sistema Guatemalteco Áreas Protegidas el cual dirige y coordina.

3.3 Áreas protegidas en Guatemala

El sistema guatemalteco de áreas protegidas denominado es el conjunto de todas las áreas protegidas que se encuentran en todo el territorio de la República de Guatemala y está integrado por todas las áreas protegidas y las entidades que las administran, cuya organización y características establece la Ley de Áreas Protegidas, a fin de lograr los objetivos de la misma en pro de la conservación, rehabilitación, mejoramiento y protección de los recursos naturales y la diversidad biológica del país, como lo establece y regula el Artículo 2 de la Ley de Áreas Protegidas, Decreto número 4-89 del Congreso de la República de Guatemala.

El objetivo principal del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas consiste en conservar la diversidad biológica y muestras representativas de los ecosistemas guatemaltecos para mantener los procesos ecológicos esenciales y contribuir al desarrollo sostenible de la nación.

Los objetivos en que se funda el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas son los

²⁷ Dudley Nigel. **Op. Cit.** Pág. 3

siguientes:

- a. Evitar la pérdida de especies de plantas y animales para mantener las comunidades naturales y el flujo genético.
- b. Manejar las cuencas hidrográficas para asegurar el flujo continuo y la pureza del agua dulce, disminuyendo además la vulnerabilidad a desastres naturales.
- c. Mantener y mejorar productos de madera para la construcción de viviendas y otros usos de importancia para el país.
- d. Proporcionar oportunidades para la educación e investigación del medio ambiente y sus elementos.
- e. Proporcionar oportunidades para la recreación al aire libre y desarrollo de actividades culturales.

El Estado de Guatemala ha adoptado medios para descongestionar la prisión preventiva en aquellos casos en que los fines de esta puedan lograrse por otras vías menos gravosas para el sindicado.

3.4 Fauna silvestre

“Fauna silvestre es el conjunto de animales que no han recibido la domesticación o cría por los humanos o que posteriormente han adquirido la condición salvaje en escapes accidentales o por razón de programas de repoblación de fauna.”²⁸

²⁸ Ibid. Pág. 3

En español se hace difícil comprender el término vida silvestre porque, en realidad, es una frase que se origina por traducción literal de la palabra inglesa wild life; sabemos lo que es vida y lo que es silvestre, pero al unir los dos términos viene confusión en español, el término silvestre está más asociado a plantas que a animales: plantas y flores silvestres, por ejemplo. La frase que, en español, más se aproxima a la idea de la palabra inglesa wild life es la de fauna salvaje.

Vida silvestre aparece mucho asociado a un concepto administrativo y, así, se encuentran departamentos de vida silvestre. De estos orígenes administrativos, la palabra ha ido pasando al habla popular, muchas veces con un sentido muy original, aunque incorrecto.

Por ejemplo, en la República Dominicana, para muchas personas vida silvestre equivale a control de la caza y la pesca porque, hasta hace poco, el departamento de vida silvestre era el encargado de controlarlas.

“En la actualidad, el concepto inicial de vida silvestre equivalente a fauna salvaje se ha ido ampliando, para incluir no solamente animales sino también a plantas y ecosistemas incluso paisajes y vendría a incluir la flora silvestre y la fauna salvaje de una región dada, aun cuando todavía se les dé énfasis a los animales.”²⁹

Con lo expresado en el párrafo anterior queda claro entonces, que el concepto de vida silvestre es más amplio que el de fauna y flora silvestre, toda vez que incluye a estos últimos.

²⁹ Ibid. Pág. 5

Lo más importante es tener la conciencia ecológica respectiva, que invite a la población en general, a proteger la vida silvestre, fauna y flora, en especial evitando la contaminación.

3.5 Infracciones en la vulneración de áreas protegidas

La Ley de Áreas Protegidas, está contenida en el decreto 4-89 del Congreso de la República de Guatemala, el cual fue redactado en el poder legislativo, el diez de enero de mil novecientos ochenta y nueve. Dicha ley fue publicada en el Diario Oficial el diez de febrero también de mil novecientos ochenta y nueve y entró en vigor, el trece de febrero del mismo año.

La Ley de Áreas Protegidas, tiene como fin proteger la flora y fauna, así como el patrimonio natural de la nación, por lo que, en vista del gran deterioro de estos elementos naturales, fue creada esta normativa que implementa el Consejo Nacional de Áreas protegidas. La precitada ley, en el Título V, Capítulo I desarrolla lo relacionado a las faltas y delitos en materia de vida silvestre y áreas protegidas.

3.5.1 Faltas

“El Artículo 81 regula las faltas sancionadas con multa de la manera siguiente

1. Será sancionado con multa de cien a mil quetzales, quien se negare a devolver una licencia otorgada por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, ya prescrita, sin justificar su retención.

2. Será sancionado con multa de quinientos a tres mil quetzales quien se oponga a las inspecciones solicitadas o las que se realizaren de oficio por parte de empleados o funcionarios del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, debidamente autorizados.”

En las faltas transcritas, el bien jurídico tutelado por antonomasia es la vida silvestre y las áreas protegidas. El sujeto activo tiene que ser necesariamente una persona que tenga una licencia otorgada por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, el sujeto pasivo es además de la vida silvestre y las áreas protegidas, el propio Estado quien actúa a través del Consejo Nacional de Áreas Protegida.

El elemento material es la negativa a devolver una licencia prescrita y la oposición a la supervisión del Consejo Nacional de Áreas Protegidas. El elemento subjetivo en ambas faltas tiene que ser necesariamente doloso, toda vez que es imposible que los comportamientos descritos en la norma legal, sean culposos.

3.5.2 Delitos

La ley de áreas protegidas, decreto 4-89 del Congreso de la República en sus artículos 81Bis, 82 y 82Bis regula tres delitos

1. Atentado contra el patrimonio natural y cultural de la nación: El delito de atentado contra el patrimonio natural y cultural de la nación está regulado en el Artículo 81bis de la ley de áreas protegidas de la manera siguiente: “Quien sin contar con

la licencia otorgada por autoridad competente, cortare, recolectare ejemplares vivos o muertos, partes o derivados de especies de flora y fauna silvestre, así como quien transportare, intercambiare, comercializare o exportare piezas arqueológica o derivados de éstas, será sancionado con prisión de cinco a diez años y multa de diez mil a veinte mil quetzales. Serán sancionadas con igual pena aquellas personas que, contando con la autorización correspondiente se extralimitaren o abusaren de los límites permitidos en la misma.”

El bien jurídico tutelado en este tipo penal es múltiple, el patrimonio natural vida silvestre y áreas protegidas y el patrimonio cultural reliquias artísticas, religiosas y arqueológicas. Dentro del elemento personal el sujeto activo, puede ser cualquier persona, el sujeto pasivo es el Estado por ser el administrador legal del patrimonio natural y cultural de la nación.

El elemento material, consiste en cortar, recolectar ejemplares vivos o muertos, partes o derivados de especies de flora y fauna silvestre, así como transportar, intercambiar, comercializar o exportar piezas arqueológicas o derivados de éstas.

El elemento subjetivo es necesariamente doloso, toda vez que no existe este delito regulado de forma culposa.

2. Tráfico ilegal de flora y fauna: Respecto del delito de tráfico ilegal de flora y fauna el Artículo 82 de la ley de áreas protegidas establece: “Será sancionado con prisión de cinco a diez años y multa de diez mil a veinte mil quetzales, quien ilegalmente

transporte, intercambie, comercialice o exporte ejemplares vivos o muertos, partes o derivados de productos de flora y fauna silvestre amenazadas de extinción así como de las endémicas y de aquellas especies consideradas dentro de los listados de especies amenazadas en peligro de extinción publicados por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas.”

El bien jurídico tutelado en este tipo penal es, el patrimonio natural de la nación. Dentro del elemento personal el sujeto activo, puede ser cualquier persona, el sujeto pasivo es el Estado por ser el administrador legal del patrimonio natural del Estado.

El elemento material, consiste en transportar, intercambiar, comercializar o exportar ejemplares vivos o muertos, partes o derivados de productos de flora y fauna silvestre amenazadas de extinción, así como de las endémicas y de aquellas especies consideradas dentro de los listados de especies amenazadas en peligro de extinción publicados por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas.

El elemento subjetivo es necesariamente doloso, toda vez que no existe este delito regulado de forma culposa.

3. Usurpación de áreas protegidas: Por último, el Artículo 82bis de la ley de áreas protegidas regula el delito de usurpación de áreas protegidas, de la manera siguiente: “Comete delito de usurpación a áreas protegidas quien, con fines de apoderamiento, aprovechamiento o enriquecimiento ilícito, promoviére, facilitare o invadiere tierras ubicadas dentro de áreas protegidas debidamente declaradas. Al

responsable de este delito será sancionado con prisión de cuatro a ocho años y multa de tres mil a seis mil quetzales.”

El bien jurídico tutelado en este tipo penal son las áreas protegidas y por tanto, el patrimonio natural de la nación. Dentro del elemento personal el sujeto activo, puede ser cualquier persona, el sujeto pasivo es el Estado por ser el administrador legal del patrimonio natural del Estado y de las áreas protegidas.

El elemento material, consiste en promover, facilitar o invadir tierras ubicadas dentro de áreas protegidas debidamente declaradas.

El elemento subjetivo es necesariamente doloso, toda vez que no existe este delito regulado de forma culposa. De este capítulo se puede concluir como una importante reflexión, que el Estado se ha organizado de tal forma que, ha reconocido áreas geográficas o regiones de alto interés en el territorio nacional, por su inestimable valor y riqueza de carácter natural. Lo anterior, debido a la riqueza del entorno natural, por la flora y fauna silvestre que en dichos lugares se encuentra.

De hecho, Guatemala cuenta con 243 áreas protegidas registradas, que ocupan tres millones cuatrocientos noventa y tres mil novecientas treinta y nueve hectáreas, equivalente al 32.9% del territorio nacional.

De todo lo expresado, se precisa la importancia de las áreas protegidas para Guatemala y de lo especial de su regulación, que tiende a su protección y conservación, así como al



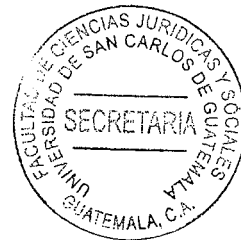
desarrollo sostenible de dichas áreas.

Comete delito de usurpación a áreas protegidas quien, con fines de apoderamiento, aprovechamiento o enriquecimiento ilícito, promoveré, facilitare o invadiere tierras ubicadas dentro de áreas protegidas debidamente declaradas.

En conclusión, un área protegida o área natural protegida es una zona que, por la singularidad de sus valores naturales, es designada como tal con la finalidad de protegerlos.

El valor de estas zonas se extiende con frecuencia a los servicios ecosistémicos que prestan y a su diversidad cultural asociada. Existen diferentes tipos de áreas protegidas en función de los objetivos de su declaración, la intensidad de su protección y su forma de gestión.

CAPÍTULO IV



4. Falta de control legal a la problemática medioambiental por la inadecuada utilización y explotación de los recursos de la naturaleza

La explotación inadecuada de los recursos naturales conlleva una serie de problemas ambientales que impactan negativamente en los ecosistemas y en la calidad de vida de las comunidades. Es crucial definir de manera precisa estos problemas para comprender la gravedad de la situación

- **Degradación del suelo**

La sobreexplotación de tierras agrícolas, la deforestación y la minería sin control contribuyen a la degradación del suelo. Este proceso disminuye la capacidad del suelo para sustentar la vida vegetal, afectando la producción de alimentos y la biodiversidad.

- **Contaminación del agua**

La actividad industrial sin restricciones y la gestión inadecuada de desechos contribuyen a la contaminación del agua. Sustancias químicas y residuos tóxicos afectan directamente la calidad del agua, poniendo en peligro la salud humana y la biodiversidad acuática.

- **Pérdida de biodiversidad**

La explotación no regulada de recursos naturales conlleva la pérdida de hábitats

y la destrucción de ecosistemas, lo que resulta en la pérdida de biodiversidad. La extinción de especies y la alteración de cadenas alimentarias tienen consecuencias a largo plazo en la estabilidad de los ecosistemas.

- Impactos climáticos

La deforestación y las emisiones descontroladas de gases de efecto invernadero contribuyen al cambio climático. Esto se traduce en fenómenos climáticos extremos, como inundaciones y sequías, que afectan a comunidades enteras y exacerbando la vulnerabilidad de los ecosistemas.

- Desplazamiento de comunidades

La explotación de recursos naturales a menudo implica proyectos de desarrollo que desplazan a comunidades locales. Esto no solo tiene consecuencias sociales, sino que también contribuye a la pérdida de conocimientos tradicionales y a la desconexión de las personas con sus entornos naturales.

4.1. Preservación de la sostenibilidad y prevención de daños ambientales irreversibles

La necesidad de un control legal efectivo se vuelve evidente al considerar la importancia de las regulaciones sólidas para preservar la sostenibilidad y prevenir daños irreversibles al medio ambiente

- Sostenibilidad a largo plazo

Un control legal robusto establece límites y pautas para la explotación de recursos naturales, asegurando que estas actividades se realicen de manera sostenible. Esto implica considerar no solo las necesidades presentes, sino también las futuras, garantizando que las generaciones venideras también tengan acceso a los recursos vitales.

- Conservación de la biodiversidad

Las regulaciones adecuadas protegen hábitats críticos y especies en peligro de extinción, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad. Un control legal efectivo promueve la gestión responsable de los recursos, evitando la sobreexplotación que podría amenazar la diversidad biológica.

- Prevención de contaminación

Normativas ambientales sólidas imponen límites a las emisiones y vertidos contaminantes, reduciendo la contaminación del aire y del agua. Esto es esencial para mantener la salud de los ecosistemas acuáticos y terrestres, así como para salvaguardar la salud humana.

- Mitigación del cambio climático

La regulación eficiente de las emisiones y la protección de sumideros de carbono contribuyen a la mitigación del cambio climático. Un control legal sólido orienta hacia prácticas más sostenibles y reduce la contribución de actividades humanas al calentamiento global.

- Empoderamiento de las comunidades locales

La implementación de regulaciones efectivas no solo protege el medio ambiente, sino que también empodera a las comunidades locales al garantizar que se respeten sus derechos y se consideren sus necesidades en proyectos de desarrollo. Un control legal robusto busca un equilibrio entre el progreso económico y la preservación ambiental, evitando la marginación de las comunidades locales.

Cabe mencionar, que la definición de la problemática medioambiental y la comprensión de la importancia de un control legal efectivo proporcionan el fundamento para abordar los desafíos ambientales y trabajar hacia un equilibrio sostenible entre el desarrollo humano y la preservación del medio ambiente. La implementación y aplicación efectiva de regulaciones medioambientales son esenciales para construir un futuro donde la prosperidad humana coexista armoniosamente con la salud del planeta.

4.2. Leyes medioambientales existentes

Iniciar el análisis con una revisión exhaustiva de las leyes y regulaciones medioambientales a nivel nacional. Esto incluirá leyes específicas que aborden la explotación de recursos naturales.

- Normativas sectoriales

Explorar regulaciones específicas para sectores como la minería, la silvicultura, la agricultura y la industria. Este enfoque permite identificar legislación específica que

rige cada actividad, teniendo en cuenta las particularidades y desafíos asociados con cada sector.

- Instrumentos internacionales

Considerar tratados y acuerdos internacionales que el país haya ratificado. Esto es esencial, ya que la explotación de recursos naturales muchas veces tiene impactos que trascienden fronteras, y la legislación nacional podría ser complementada por compromisos internacionales.

- Participación ciudadana

Evaluar la inclusión de mecanismos que fomenten la participación ciudadana en la creación y revisión de leyes medioambientales. La transparencia y la participación son elementos clave para el éxito de cualquier marco legal.

4.3 Limitaciones y lagunas legales

Existen algunas áreas donde la legislación actual puede ser insuficiente o no se aplique de manera efectiva.

- Ambigüedades legales

Examinar la claridad y precisión de las disposiciones legales relacionadas con la explotación de recursos naturales. Las ambigüedades en la redacción pueden dar lugar a interpretaciones diversas, creando lagunas que podrían ser explotadas para evadir responsabilidades legales.

- Falta de coordinación entre sectores

Identificar si hay falta de coordinación entre diferentes sectores gubernamentales en la aplicación de las leyes. La explotación de recursos naturales a menudo involucra a múltiples sectores, y la falta de sinergia puede resultar en un enfoque fragmentado y menos efectivo.

- Capacidad de aplicación

Analizar la capacidad del sistema legal y de las instituciones encargadas de aplicar las leyes medioambientales. La falta de recursos y personal capacitado puede limitar la efectividad de las regulaciones existentes.

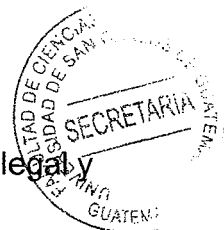
- Penalizaciones y sanciones

Evaluar la idoneidad y eficacia de las penalizaciones y sanciones impuestas por la legislación en caso de violaciones. La falta de medidas disuasorias fuertes puede incentivar comportamientos irresponsables por parte de los actores involucrados en la explotación de recursos.

- Monitoreo y cumplimiento

Revisar la capacidad de monitoreo y cumplimiento de las autoridades responsables. Las lagunas en estos aspectos pueden permitir prácticas no sostenibles sin detección o consecuencias, debilitando el impacto de la legislación.

Este análisis exhaustivo permitirá una comprensión integral de la legislación vigente y señalará áreas específicas donde mejoras o reformas son necesarias. Al identificar



limitaciones y lagunas, se facilita el diseño de propuestas para fortalecer el marco legal y garantizar una regulación más efectiva de la explotación de recursos naturales.

4.4 Consecuencias ambientales de la falta de control legal en la explotación de recursos naturales

Los principales efectos o consecuencias son la degradación del medio ambiente: entre los más importantes están los impactos negativos en la calidad del aire, agua y suelo

- **Contaminación atmosférica**

La explotación sin restricciones de recursos naturales a menudo involucra actividades industriales y extractivas que liberan contaminantes atmosféricos. Estos contaminantes, como partículas suspendidas, óxidos de nitrógeno y compuestos orgánicos volátiles, afectan la calidad del aire, contribuyendo a problemas de salud pública y al deterioro de la calidad del aire.

- **Calidad del agua**

La falta de regulación puede resultar en la escorrentía de sustancias tóxicas hacia cuerpos de agua cercanos. Vertidos de desechos industriales no tratados, aguas residuales contaminadas y productos químicos agrícolas pueden contaminar ríos y acuíferos, afectando negativamente la calidad del agua y la vida acuática.

- **Calidad del suelo**

La explotación incontrolada de recursos naturales a menudo conduce a la

deforestación y a prácticas agrícolas no sostenibles. Esto resulta en la pérdida de la capa fértil del suelo, la erosión y la degradación general del suelo, reduciendo su capacidad para soportar la vegetación y afectando la productividad agrícola.

4.5. Pérdida de biodiversidad

Es necesario analizar cómo la explotación sin restricciones contribuye a la pérdida de especies y ecosistemas

- **Fragmentación del hábitat**

La falta de control legal permite la expansión no planificada de actividades humanas, como la agricultura, la minería y la urbanización, fragmentando los hábitats naturales. Esto afecta a las poblaciones de fauna y flora, llevando a la pérdida de conectividad entre áreas protegidas y la disminución de la diversidad biológica.

- **Sobreexplotación de especies**

La ausencia de regulaciones efectivas permite la sobreexplotación de especies animales y vegetales. La caza indiscriminada, la pesca no sostenible y la recolección sin restricciones amenazan la supervivencia de diversas especies, desequilibrando los ecosistemas y contribuyendo a la disminución de la biodiversidad.

- Introducción de especies exótica

La falta de control legal facilita la introducción no regulada de especies exóticas, ya sea intencional o accidental. Estas especies pueden competir con las nativas, desplazarlas y alterar el equilibrio ecológico, aumentando la presión sobre las especies autóctonas.

- Pérdida de hábitats sensible

La explotación sin restricciones a menudo implica la transformación de bosques y otros hábitats naturales en tierras agrícolas o urbanizadas. Esto resulta en la pérdida directa de hábitats sensibles, afectando a las especies que dependen de estos entornos específicos.

En conjunto, estas consecuencias ambientales subrayan la urgencia de un control legal efectivo para proteger el medio ambiente y salvaguardar la biodiversidad. La pérdida de calidad del aire, agua y suelo, junto con la disminución de la biodiversidad, tienen ramificaciones a largo plazo en la salud de los ecosistemas y en la capacidad del planeta para mantener la vida en todas sus formas.

4.6. Impacto social y económico de la falta de control legal en la explotación de recursos naturales

Los efectos en las comunidades locales se pueden observar cómo la falta de control legal

afecta a las poblaciones que dependiendo directamente de los recursos naturales

- Desplazamiento y desconexión cultural

La falta de regulaciones efectivas puede llevar a la expansión no controlada de actividades extractivas, como la minería y la explotación forestal, desplazando a comunidades locales de sus hogares y territorios tradicionales. Este desplazamiento no solo tiene consecuencias físicas sino también culturales, desconectando a las comunidades de sus raíces y modos de vida tradicionales.

- Inseguridad alimentaria

La explotación incontrolada de recursos naturales puede afectar negativamente la disponibilidad de alimentos para comunidades locales que dependen directamente de la agricultura, la pesca y la caza. La pérdida de hábitats naturales y la contaminación de cuerpos de agua pueden disminuir la disponibilidad de recursos alimentarios tradicionales.

- Conflictos y tensiones sociales

La falta de control legal puede intensificar la competencia por recursos naturales escasos, generando conflictos entre comunidades locales, empresas y otros actores involucrados. Estos conflictos pueden tener implicaciones a nivel social, contribuyendo a tensiones y divisiones dentro de las comunidades.

- Impacto en la salud

La explotación no regulada a menudo conlleva la contaminación del agua y del aire, afectando la salud de las comunidades locales. Enfermedades respiratorias, problemas dermatológicos y enfermedades transmitidas por el agua son consecuencias directas de la exposición a contaminantes derivados de la explotación sin control.

4.7. Costos económicos de la degradación ambiental

Es necesario analizar cómo los daños medioambientales se traducen en costos financieros para la sociedad:

- Pérdida de recursos económicos locales

La degradación ambiental derivada de la explotación no regulada afecta directamente a sectores primarios como la agricultura, la pesca y la silvicultura. La disminución de la productividad en estos sectores puede traducirse en pérdida de ingresos para las comunidades locales, creando vulnerabilidad económica.

- Costos de atención médica

Los impactos negativos en la salud de la población, causados por la contaminación ambiental, generan costos adicionales en términos de atención médica y tratamiento. La prevalencia de enfermedades relacionadas con la contaminación aumenta la carga financiera para los sistemas de salud locales y nacionales.

- Desempleo y desplazamiento laboral

La degradación ambiental puede llevar al cierre de actividades económicas locales debido a la pérdida de recursos naturales o a la contaminación. Esto resulta en desempleo y desplazamiento laboral, afectando directamente el sustento de las personas que dependen de estas actividades para su subsistencia.

- Inversión en restauración y adaptación

La restauración de áreas degradadas y la adaptación a los cambios medioambientales generan costos financieros significativos. Las comunidades locales y los gobiernos se ven obligados a invertir en proyectos de restauración y adaptación para contrarrestar los efectos negativos de la explotación no regulada.

4.8. Retos y obstáculos para el control legal en la explotación de recursos naturales

Los factores que dificultan la implementación efectiva y analizar barreras institucionales, económicas y sociales que obstaculizan la aplicación de leyes ambientales son las siguientes

- Barreras institucionales
 - La implementación efectiva de leyes ambientales puede verse obstaculizada por la falta de coordinación entre las agencias gubernamentales encargadas de su aplicación. La división de responsabilidades y la falta de sinergia pueden resultar en una aplicación fragmentada y menos eficiente.

- Insuficiente capacitación del personal

La falta de capacitación especializada del personal encargado de aplicar las leyes ambientales puede ser un obstáculo. Un personal no capacitado puede tener dificultades para comprender la complejidad de los problemas ambientales y para aplicar las regulaciones de manera efectiva.

- Presión Política y Cambios de Gobierno

La inestabilidad política y los cambios de gobierno pueden afectar la continuidad en la aplicación de leyes ambientales. Prioridades cambiantes y la falta de compromiso político pueden debilitar los esfuerzos para controlar la explotación no regulada de recursos naturales.

- Barreras económicas

- Falta de recursos financieros

La implementación efectiva de leyes ambientales requiere recursos financieros adecuados para llevar a cabo inspecciones, monitoreo y aplicar sanciones. La falta de fondos puede limitar la capacidad de las autoridades para hacer cumplir las regulaciones y proteger el medio ambiente.

- Presión para el Crecimiento Económico Inmediato

La presión para el crecimiento económico inmediato a menudo choca con los objetivos de conservación ambiental. En situaciones donde la economía se percibe como dependiente de la explotación de recursos naturales, las medidas de control pueden ser

vistas como obstáculos para el desarrollo económico.

- Barreras Sociales
 - Falta de Conciencia Ambiental

La falta de conciencia ambiental en la sociedad puede obstaculizar la aplicación de leyes. Si la población no está bien informada sobre la importancia de la conservación y los impactos negativos de la explotación no regulada, puede haber resistencia a las regulaciones ambientales.

- Falta de participación ciudadana

La participación ciudadana es crucial para el éxito de la implementación de leyes ambientales. La falta de mecanismos efectivos para la participación ciudadana puede resultar en la falta de apoyo y colaboración de la comunidad en la protección del medio ambiente.

4.9. Influencia de intereses económicos

Es vital explorar cómo las presiones de la industria pueden debilitar el control legal

- Lobbying y presión política
 - Influencia en la creación de políticas

Las industrias extractivas a menudo tienen un poderoso lobby que puede influir en la creación de políticas y regulaciones ambientales. La presión política ejercida por estas industrias puede conducir a la formulación de leyes menos restrictivas y a la relajación

de normativas existentes.

- Falta de Transparencia
 - Información Sesgada

Las empresas pueden influir en la información disponible al público y a los responsables de la toma de decisiones. La falta de transparencia en las prácticas empresariales puede dificultar la evaluación objetiva de los impactos ambientales y socava la capacidad de aplicar leyes de manera efectiva.

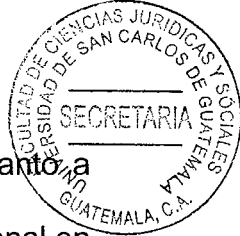
- Condiciones económicas vulnerables
 - Dependencia Económica en Sectores Extractivos

En áreas donde la economía local depende significativamente de la explotación de recursos naturales, las empresas pueden ejercer una presión considerable al argumentar que las regulaciones más estrictas afectarán negativamente el empleo y la prosperidad económica.

- Influencia en Procesos Legales
 - Litigios y Resistencia Legal

Las empresas con recursos significativos pueden involucrarse en litigios prolongados para resistir las regulaciones ambientales. Esto no solo ralentiza la implementación de leyes, sino que también puede llevar a acuerdos que debilitan la aplicación efectiva de las regulaciones.

En conclusión, la falta de control legal en la explotación de recursos naturales tiene

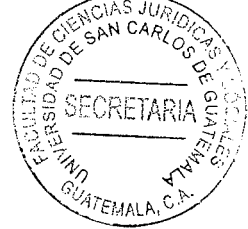


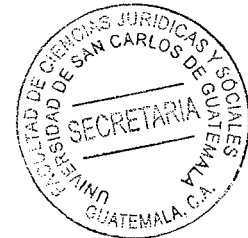
impactos directos en las comunidades locales, generando costos económicos tanto a nivel individual como colectivo. La pérdida de recursos económicos, la carga adicional en los sistemas de salud y la necesidad de inversión en restauración ambiental son factores críticos que deben ser considerados al evaluar los efectos sociales y económicos de la explotación no regulada.

CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Ante la premisa que existe falta de control legal a la problemática medioambiental por la inadecuada utilización y explotación de los recursos de la naturaleza, se puede decir que la problemática medioambiental derivada de la inadecuada utilización y explotación de los recursos naturales es un tema crítico que requiere una atención legal urgente.

El problema se presenta en el momento en que una de las obligaciones del Estado es la de proporcionar garantía del cumplimiento y respeto al cuerpo legal que rige en el país a toda la población guatemalteca y de proporcionar seguridad y justicia. Por lo tanto, un análisis exhaustivo permitirá una comprensión integral de la legislación vigente y señalará áreas específicas donde mejoras o reformas son necesarias. Al identificar limitaciones y lagunas, se facilita el diseño de propuestas para fortalecer el marco legal y garantizar una regulación más efectiva de la explotación de recursos naturales. En conjunto, las consecuencias ambientales subrayan la urgencia de un control legal efectivo para proteger el medio ambiente y salvaguardar la biodiversidad. La pérdida de calidad del aire, agua y suelo, junto con la disminución de la biodiversidad, tienen ramificaciones a largo plazo en la salud de los ecosistemas y en la capacidad del planeta para mantener la vida en todas sus formas. La implementación y aplicación efectiva de regulaciones medioambientales por parte del Estado son esenciales para construir un futuro donde la prosperidad humana coexista armoniosamente con la salud del planeta, así como buscar soluciones con todos los sectores a nivel nacional en virtud que Guatemala tiene muchos recursos naturales, que deben ser preservados, aunque en este momento no se utilicen al máximo, pero es urgente que se actualicen las leyes ambientales para su protección.





BIBLIOGRAFÍA

- AGUIRRE GODOY, Mario. **Derecho procesal y civil**. Tomo I y II. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, Editorial Universitaria, año 1981. Guatemala.
- ÁLVAREZ MORALES DE FERNÁNDEZ, Beatriz. **El estudio socioeconómico y su importancia en los tribunales de familia en la ciudad capital**. Tesis de Graduación, Escuela de Trabajo Social, Universidad de San Carlos de Guatemala, 1990.
- BARRIENTOS PELLECCER, César. **Derecho procesal penal guatemalteco**. 1ra. ed. Ed. Magna Terra Editores.
- BINDER, Alberto. **Introducción al estudio del derecho procesal**. 1ra. ed. Ed. Ediciones Adhoc. Buenos Aires, República de Argentina.
- BOVINO, Alberto. **Temas de derecho procesal penal guatemalteco**. Fundación Myrna Mack. Guatemala, 1997
- BRAÑAS, Alfonso. **Manual de derecho civil. nociones generales de las personas, de la familia**. Publicaciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, 1973, Editorial Universitaria. Guatemala.
- CASTAN TOBEÑAS, José. **Derecho civil español común y floral**. Derecho de Familia, Relaciones Conyugales. 9ª. Edición. Madrid, Reus, 1976.
- CUELLO CALÓN, Eugenio. **Derecho penal. Parte general y parte especial**. Ed. Bosch Barcelona.
- DE LEÓN VELASCO, Héctor Aníbal Y De Mata Vela José Francisco. **Derecho penal guatemalteco**. Ed. Llerena, Guatemala, 1996.
- FLORES JUÁREZ, Juan Francisco, **Constitución y justicia constitucional, apuntamientos”, publicación de la corte de constitucionalidad**, Guatemala. 2005.



GARCÍA R., Mauricio y Carlos Aguirre, **Derecho constitucional guatemalteco**, 1ra. ed.
Ed. Universitaria, Guatemala. 2003

GUASP, Jaime. **Derecho procesal civil**. 2ª. Reimpresión de la 3ª., Edición, Tomo I.

MORALES TRUJILLO, Hilda. **El derecho de familia, su posición en la sistemática jurídica**. Tesis profesional, Universidad de San Carlos de Guatemala, año 1970.

PALLARES, Eduardo. **Diccionario de derecho procesal civil**. Ed. Porrúa. México, 2005

PAR USEN, José Mynor. **El juicio oral en el proceso penal guatemalteco**. Ed. Centro Editorial Vile. Guatemala. 2005.

PUIG PEÑA, Federico. **Compendio de derecho civil español**. Ed. Pirámide, S. A. España 1976.

PUIG PEÑA, Federico. **Compendio de derecho civil español**. Tomo V. Familia y Sucesiones. Editorial Arazandi, Pamplona, España, 1974.

ROJINA VILLEGAS, Rafael. **Compendio de derecho civil**. Introducción, personas y familia. Volumen I, Editorial Porrúa, S.A. México, I. D.F. 1978.

SOTO ÁLVAREZ, Clemente. **Prontuario de introducción al estado del derecho y nociones de derecho civil**. Editorial Mimusa, México, 1975.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal. Decreto número 17-73, del Congreso de la República, 1973

Código Procesal Penal. Decreto número 51-9, del Congreso de la República, 1994

Ley del Organismo Judicial. Decreto número 2-89 del Congreso de la República, 1989



Ley General de Caza. Decreto 36-04. Congreso de la Republica de Guatemala.